



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - Nº 3034
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 1 DE FEBRERO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 1279, 1301, 1302, 1312, 1313, 1334, 1351 a 1355, 1357 a 1372, 1374 a 1382, 1388 a 1405, 1407 a 1426, 1431/12 y 10).....	138
Designaciones: (Nº 1427 a 1429/12).....	150
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1903, 2182 a 2216/12, 05 a 10).....	150
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 059 a 062, 071, 072 y 078).....	154
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 01).....	155
Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 08 a 10).....	155
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 010 a 012, 016 y 017).....	155
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 014 a 017).....	156
Instituto de Seguridad Social – Servicio Médico Previsional: (Disp. Nº 1).....	157
Licitaciones:.....	159
Edictos:.....	161
Avisos Judiciales:.....	163
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	164

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1279 -17-XII-12- Art. 1°.- Autorízase a partir del día 17 de septiembre de 2012 y por el término de un (1) año, a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279- Evangelina Jimena BOTTERO -D.N.I. N° 27.167.715 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a cumplir la jornada habitual de trabajo en el horario especial de 8,00 a 12,00 horas para el desempeño de su cargo en el Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El horario establecido en el artículo anterior, tendrá carácter excepcional, provisional, quedando sujeto a periódicos informes del Servicio Médico Oficial de General Pico, dependiente de la Dirección General de Personal.-

Decreto N° 1301 -21-XII-12- Art. 1°.- Establécese que a los fines de determinar el otorgamiento de las Asignaciones Especiales denominadas "Estimulo Diciembre" y "Gratificación Diciembre" instituidos en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 950/12 respectivamente, no se aplicará el importe límite establecido en el artículo 21 del Decreto antes mencionado.-

Art. 2°.- Dejase sin efecto la Planilla Anexo V y VI del Decreto N° 950/12.-

Art. 3°.- Transfíerese a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, los importes máximos detallados en la Planilla Anexo I y II del presente decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento de los beneficios acordados.-

Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a girar los importes que correspondan a aquellas municipalidades que adhieran al presente.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto respectivo.-

Art. 5°.- Dése Cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

ANEXO I MUNICIPALIDADES-APORTE EN PESOS ESTIMULO DICIEMBRE

ABRAMO	40.500	LA MARUJA	43.500
A.DEL ÁGUILA	30.000	LONQUIMAY	51.000
ALPACHIRI	64.500	LUAN TORO	45.000
ALTA ITALIA	37.500	MACACHIN	109.500
ANGUIL	51.000	M. MAYER	25.500
ARATA	36.000	METILEO	33.000
ATALIVA ROCA	40.500	M. CANE	39.000
B. LARROUDE	66.000	M. RIGLOS	79.500
BERNASCONI	66.000	MONTE NIEVAS	28.500
CALEUFU	66.000	PARERA	61.500
CARRO QUEMADO	25.500	PUELCHES	24.000
CATRILO	118.500	PUELÉN	19.500
CEBALLOS	28.500	QUEHUE	60.000
COLONIA BARÓN	84.000	QUEMU QUEMU	108.000

CONHELLO	40.500	RANCUL	82.500
CNEL. H. LAGOS	33.000	REALICO	132.000
DOBLAS	63.000	ROLON	40.500
DORILA	28.500	SANTA ISABEL	135.000
E. CASTEX	208.500	SANTA ROSA	2.778.000
EMB. MARTINI	70.500	SANTA TERESA	39.000
GRAL. ACHA	508.500	TELEN	51.000
GRAL. CAMPOS	30.000	TOAY	189.000
GRAL. PICO	1.225.500	T. ANCHORENA	34.500
GRAL. SAN MARTÍN	90.000	TRENEL	102.000
GUATRACHE	99.000	URIBURU	49.000
INGENIERO LUIGGI	129.000	25 DE MAYO	192.000
INT. ALVEAR	196.500	VERTIZ	48.000
J. ARAUZ	72.000	VICTORICA	184.500
LA ADELA	61.500	VILLA MIRASOL	30.000
LA HUMADA	37.500	WINIFREDA	91.500

ANEXO II COMISIONES DE FOMENTO- APORTE EN PESOS ESTIMULO DICIEMBRE

ADOLFO VAN PRAET	18.000
AGUSTONI	33.000
COLONIA SANTA MARIA	19.500
CUCHILLO-CO	16.500
CHACHARRAMENDI	28.500
FALUCHO	21.000
GOBERNADOR DUVAL	22.500
LA REFORMA	28.500
LIMAY MAHUIDA	27.000
LOVENTUEL	7.500
MAISONNAVE	16.500
PERU	7.500
PICHI HUINCA	18.000
QUETREQUEN	30.000
RELMO	15.000
RUCANELO	27.000
SARAH	15.000
SPELUZZI	24.000
UNANUÉ	12.000

Decreto N° 1302 -21-XII-12- Art. 1°.- Otórgase una asignación especial denominada "Gratificación Especial Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales "Madres" y "Ayuda a la Tercera Edad", instituidos por Decretos N° 2502/05 y N° 804/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 500,00.-

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2012, y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2012.-

Art. 2°.- Otórgase una asignación especial denominada "Gratificación Especial Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios de los Programas PROVINCIALES "Jóvenes Convivir" e "Incentivo a la Formación", instituidos por Decretos N° 1899/01 y N° 43/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 300,00.-

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el

mes de noviembre de 2012, y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2.012.-

Decreto N° 1312 -26-XII-12- Art. 1º.- Autorízase la creación de una Caja Chica en el Consejo de la Juventud por la suma de \$ 8.000,00 mensuales para el ejercicio 2013, destinados a solventar los gastos que se originen por el funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana en la Provincia de Córdoba.-

Art. 2º.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo primero serán los agentes Conrado BLANCO, Legajo N° 70349, Afiliado 70501, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643y Griselda VALDIVIESO, Legajo 66538, Afiliado 63336, Categoría 14 Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- A los efectos determinado precedentemente la Habilitación de Gobernación entregará la suma indicada en el artículo primero a los agentes mencionados en el artículo segundo del presente Decreto.-

Art. 4º.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Gobernación en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto total.-

Decreto N° 1313 -26-XII-12- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 3º del Decreto N° 795/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El gasto que demande la aprobación del presente Convenio se atenderá con los fondos de la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 1 - Finalidad y Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- S.P. 02- CL 00 -SCL 005- C 8 (Partida 6780), y con fondos de la Jurisdicción "X"- unidad de Organización 10- Cuenta 1 - Finalidad y Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- S.P. 03- CL 00- SCL – 005 -C 5 (Partida 6317), del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en ejercicios futuros, (artículo N° 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1334 -28-XII-12- Art. 1º.- A partir del 1º de Enero de 2013, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1º de Enero de 2010 por Decreto N° 3281/09 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y Mejoras Urbanas: 2,20 (DOS CON VEINTE)
- b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente
 - Zonas Económicas I y II coeficiente: 2,39 (DOS CON TREINTA Y NUEVE)
 - Zona Económica XVII coeficiente: 2,25 (DOS CON VEINTICINCO)
 - Zonas Económicas XVI y XVIII coeficiente: 2,20 (DOS CON VEINTE)
 - Zonas Económicas III, XV y XIX coeficiente: 2,03 (DOS CON TRES)
 - Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y XXIII coeficiente: 1,83 (UNO CON

OCHENTA Y TRES)

c) Mejoras Rurales: 2,08 (DOS CON OCHO)

Decreto N° 1351 -28-XII-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 06 de marzo de 2013, la renuncia presentada para acogerse al beneficio del Retiro Especial, establecido por el artículo 6º bis, redacción dada por Ley N° 2378 de la Ley N° 2341, por el Doctor Eduardo Armando OLMOS, D.N.I. N° 11.462.160, Clase 1954, al cargo de Juez de Audiencia de la Primera Circunscripción Judicial.-

Decreto N° 1352 -28-XII-12- Art. 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 2013 la vigencia del Decreto N° 168/12, dejando constancia que las referencias a la Ley N° 2653 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de la Ley N° 2700.-

Decreto N° 1353 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9466/11 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DE PRO- PAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 39.-

Decreto N° 1354 -28-XII-12- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Cintia Anabel SERVETTO -D.N.I. N° 31.134.129 -Clase 1984-, en la Jurisdicción "I" -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9 de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 1355 -28-XII-12- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 625/11 de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, obrante a fojas 413 del Expediente 5411/12.-

Art. 2º.- Aplicar al agente Sergio Ángel DAVID, D.N.I. N° 14.646.837, la sanción de exoneración, por aplicación del artículo 80 inciso f), de conformidad con lo normado por el artículo 86, inciso a), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, como así a lo prescripto por el artículo 19 inciso 1º) del Código Penal de la Nación Argentina.-

Decreto N° 1357 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir con la señora María Belén PEREZ -D.N.I. N° 28.405.791 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo

Hospitalario y Sanitario

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1358 -28-XII-12- Art. 1º.- Páguese al ciudadano Juan Miguel CEBALLOS -D.N.I. N° 22.775.088 -Clase 1972-, en carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su cónyuge la señora Claudia Guillermina JAUREGUI -D.N.I. N° 22.176.350 -Clase 1971-, la suma de \$ 7.864,00 en concepto de 18 días de la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2011.-

Decreto N° 1359 -28-XII-12- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 4 de junio de 2012, al agente categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Luis Alberto DELGADO -L.E N° 7.356.104 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 1360 -28-XII-12- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a la señora María Virginia CABRERA HOLZMANN -D.N.I. N° 32.423.165 -Clase 1987-, en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARIA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

Decreto N° 1361 -28-XII-12- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Héctor Abel ANDINO RODRIGUEZ -D.N.I. N° 29.074.011 -Clase 1981-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 12 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1362 -28-XII-12- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Rubén Alejandro ELIZAGOYEN -D.N.I. N° 29.417.650 -Clase 1982-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9 de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 1363 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Raquel María Cecilia SMITARELLO -D.N. I. N° 22.176.128 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los

artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1364 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucrecia DAGNINO MINETTO -D.N.I. N° 29.948.831 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1365 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marilina Verónica DIAZ -D.N.I. N° 25.719.757 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1366 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valeria Lucrecia ROMERO -D.N.I. N° 28.677.835 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1367 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Julieta Estefanía PIACENZA -D.N.I. N° 33.260.870 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1368 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Gloria Ester IRASTORZA -D.N.I. N° 26.507.734 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1369 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Nora FLORES -D.N.I. N° 14.335.169 -Clase 1962-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel III (código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1370 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Verónica CABRAL -D.N.I. N° 24.389.576 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y por prestación Nivel VIII (código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1371- 28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Yanina Paola SALOMON -D.N.I. N° 30.248.246 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1372 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valeria Jesica ALFONSO -D.N.I. N° 31.577.163 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1374 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marcela Edit MONTES DE OCA -D.N.I. N° 21.428.790 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente,

tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1375 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Héctor Ramón MALDONADO -D.N.I. N° 14.354.639 -Clase 1961-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1376 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mirta Alicia RODRIGUEZ -D.N.I. N° 25.175.113 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1377 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Veronica Lis INGRASSIA -D.N.I. N° 21.793.013 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1378 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Celeste María GIUGNO -D.N.I. N° 30.888.897 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1379 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Natalia Beatriz MUCHIUT -D.N.I. N° 25.768.734 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1380 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Estela Noemí VIDAL -D.N.I. N° 12.329.099 -Clase 1958-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1381- 28-XII-12- Art. 1º.- Páguese a la agente Dora Griselda LUCERO -D.N.I. N° 14.633.257 - Clase 1961- la suma de \$ 1.759,04 en concepto de intereses calculado conforme Tasa Mix.-

Decreto N° 1382- 28-XII-12- Art. 1º.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 3520/07, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR MASSOLO PABLO.-".

Art. 2º.- Convertir en Cesantía la aceptación de la renuncia formulada por el ex agente Pablo Alejandro MASSOLO, D.N.I. 22.701.249, dispuesta por Decreto N° 3645/08 a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso d) Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 3520/07 que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 277 inciso c) del estatuto para los agentes de la Administración Pública de la Provincia de la Pampa, Ley N° 643.-

Decreto N° 1388- 28-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Rankel Rali-Co, personería jurídica otorgada por Resolución N° 252/10 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Art. 2º.- Considérase exceptuada a la entidad citada en el artículo anterior, de la obligación de presentar balances, atento su naturaleza y en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 1389 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2012 de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có cuyos datos se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2012 de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có cuyos datos se enuncian en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

COMUNA	EXPTE.	ANEXO I	ANEXO II	PERSONAL	FOJAS
		TOTAL DE RECURSOS	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE CARGOS	
CUCHILLO-CO	12139/12	\$3.260.911,00	\$3.260.911,00	12	2 a 8 inclusive

ORDENANZA TARIFARIA

COMUNA	EXPTE.	FOJAS
CUCHILLO-CO	12139/12	9 a 21

Decreto N° 1390 -28-XII-12- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1113/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1° Designase, a partir de la fecha, Subgerente General Regional Casa de Piedra del Ente Provincial del Río Colorado, al Ingeniero Electromecánico Luján Heraldo PAIERPAJ, (DNI. N° 23.081.192 - Clase 1973).-

Decreto N° 1391 -28-XII-12- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, obrante a fojas 45/46 del Expediente N° 10782/11.-

Art. 2º.- Aplicar al agente Rubén Ángel NADAL, D.N.I. N° 10.919.801, la sanción de exoneración, por aplicación del artículo 273, inciso e) de la ley N° 643 y del artículo 80, inciso f), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de conformidad con lo normado por el artículo 278, inciso b) de la Ley N° 643 y el artículo 86, inciso a), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1392 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 1 de diciembre de 2011, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Sonia Beatriz CAZORLA -D.N.I. N° 17.734.542 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1393 -28-XII-12- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 17 de abril de 2012, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Alicia Susana GALLARDO -D.N.I. N° 12.124.991 - Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 1394 -28-XII-12- Art. 1º.- Suprimir del Anexo del Decreto N° 733/12 a la docente Alicia Beatriz CHIMINO FLORIDO, DNI N° 13.143.123, Clase N° 1957, en el cargo titular de Psicopedagoga -turno alternado- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 1395 -28-XII-12- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Juana del Carmen GARCIA -D.N.I. N° 11.082.321 -Clase 1953-, perteneciente a la Jurisdicción "I" -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, de conformidad a lo expresado en los presentes considerandos.-

Art. 2º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 209/11 de fecha 22 de diciembre de 2011, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1396- 28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase

lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 129/2011 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N° 12093/2010 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN S/INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE RODRIGUEZ DELGADO FULVIA CARINA LEY 2343".-

Art. 2°.- Aplicar la sanción disciplinaria de 30 días de SUSPENSIÓN, a partir de notificación del presente Decreto, a la agente Fulvia Carina RODRIGUEZ DELGADO, D.N.I. N° 23.735.283, Legajo N° 69.225, Afiliado N° 70294, designada Ley N° 2343, dependiente del Departamento de Subsidios y Rendiciones perteneciente del Ministerio Cultura y Educación, prevista en el artículo 127 inciso c) del Anexo I del "Estatuto de Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2343, por haber su conducta encuadrado en la infracción contemplado en el artículo 130 inciso f): 12 inasistencias injustificadas, las inasistencias de los días 18, 22 y 28 de junio, 26 y 27 de agosto, 13 y 27 de septiembre; 7, 21, 22, 25 y 26 de octubre de 2010, con más la aplicación del "principio de gradualidad de la sanción".-

Decreto N° 1397 -28-XII-12- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de septiembre de 2012, a la docente María Leonor OLIVERA, DNI N° 24.109.399, en el cargo de Profesora de Taller Básico Pintura I: 6 horas cátedra 2° III Historia de las Artes Visuales I: 3 horas cátedra 3° III; Taller Básico Escultura III: 6 horas cátedra 4° III Interina, turno tarde; Escultura: 5 horas. cátedra 1° II; Historia de la Cultura Argentina y Latinoamericana: 6 horas cátedra 1° I, Suplente Funcional, turno vespertino; Taller Complementario Escultura: 4 horas cátedra 2° III Suplente Funcional, turno tarde; Estética y Comunicación: 4 horas cátedra 4° III Suplente, turno tarde, en el Centro Regional Educación Artística (CREAR), de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1398 -28-XII-12- Art. 1°.- Dar la baja por fallecimiento a partir del 4 de abril de 2012, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nancy Analía SICILIANO- D.N.I. N° 12.803.813 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 1399 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11096/12 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ APOORTE NO REINTEGRABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - MUNICIPALIDAD DE TOAY", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 29.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 199.700,00, para renovación ampliación o adecuación de

las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1400- 28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, obrantes de fojas 279 a 280, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Autorízase a efectuar un DEDUCTIVO DE OBRA por los trabajos licitados y no realizados correspondiente a la Infraestructura de Red de Energía Eléctrica, incluidos en la ejecución de la Obra "CATORCE (14) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI – ITEM N° 4 – CUATROCIENTOS SEIS (406) VIVIENDAS – AÑO 2010 – CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS – 1° ETAPA – 1809 VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", integrante de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por el monto de \$ 19.514,88, contratada con la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.H., encuadrando el procedimiento en el Artículo 66, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del Plazo Contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1°.-

Decreto N° 1401 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10204/12 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de General Campos, la suma de \$ 88.320,00, para renovación ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de

Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1402 -28-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 824.100,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a la Tercera Etapa de la Remodelación del Parque Municipal Delfín Pérez y Laguna Arocena.-

Decreto N° 1403 -28-XII-12- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista por el artículo 1º del Decreto N° 2678/07 por el cual se diera de baja al ex - Agente de Policía Jorge Marcelo RODRIGUEZ, DNI. N° 22.457.038, Clase 1971, con encuadre en el artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y en consecuencia destitúyase al mismo de la Policía de la Provincia de La Pampa a partir de la fecha de su notificación, con carácter de exoneración, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 6) y 7) del mismo cuerpo normativo.-

Decreto N° 1404 -28-XII-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2013, la renuncia presentada para acogerse al beneficio del Retiro Especial, establecido por el artículo 6º bis, redacción dada por Ley N° 2378 de la Ley N° 2341, por el Doctor Horacio Mario TOLOSA, DNI. N° 11.741.688, Clase 1956, al cargo de Juez de Control de la Segunda Circunscripción Judicial, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

Decreto N° 1405 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 2 de mayo de 2012, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luis Gabriel CRUZ -D.N.I. N° 17.694.747 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 1407- 28-XII-12- Art. 1º.- Designar a partir de la firma del presente Decreto la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto.- (S/Expte. N° 13929/10).-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de agosto de 2012, la Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

Decreto N° 1408 -28-XII-12- Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 583/12 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 45/46 del Expediente N° 13368/11.-

Art. 2º.- Declarar cesante a la agente Ivana carolina FREZZI, D.N.I. N° 32.073.832, Legajo N° 70.626, Afiliada N° 70597, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, por resultar su conducta violatoria de la obligación prevista en los incisos a) y t) del artículo 9º del Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido, aprobado por la Ley N° 2343 en virtud de las

previsiones del artículo 131 inciso c) del mismo cuerpo legal.-

Decreto N° 1409 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase los modelos de Convenio y el Proyecto de Carta de Intención -convenio de suministro de combustibles- a celebrarse entre la Provincia de La Pampa representada por el Señor Fiscal de Estado y la Empresa Petrobras Argentina S.A. representada por su Apoderado, los que como anexo I y II forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 2682/2012).-

Decreto N° 1410 -28-XII-12- Art. 1º.- Prorrógase por 9 meses el plazo para que la firma ENRICO S.A. - CUIT N° 30-71121326-7, efectivice la puesta en marcha del proyecto promocionado por Decreto N° 1519/11, de fecha 20 de julio de 2011, (artículo 6º del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 2º.- Considérase suficientemente garantizado el crédito otorgado por Decreto N° 1519/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera, con Garantía Hipotecaria en Primer Grado sobre los inmuebles gravado; designados catastralmente como: Ejido 047 Circunscripción III - Radio r - Manzana 13 - Parcelas 1, 2 y 24 - Partidas N° 675492, N° 675493 y N° 675515, por un monto \$ 804.965,00, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1411 -28-XII-12- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Cooperativa de Trabajo y Consumo Haillare Hue Limitada con sede en esta ciudad, la suma de \$ 110.000,00, en el marco del Convenio N° 624/10, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, en fecha 30 de diciembre de 2010, aprobado por Ley N° 2635, destinado a financiar el proyecto denominado "Creación de Puntos de Venta de Productos de la Agricultura Familiar, en la ciudad de Santa Rosa".-

Decreto N° 1412 -28-XII-12- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Proyecto Abordaje Federal 2012, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 25 de Septiembre del corriente año, a efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. El referido Convenio forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando su intervención legislativa, prevista en el artículo 81, inciso 1, de la Constitución Provincial.-

ANEXO I

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

ABORDAJE FEDERAL 1012

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. JUAN CARLOS NADALICH, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA, con domicilio en Centro Cívico - Planta Baja - de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

- OBJETIVOS

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la provincia de La Pampa, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley; 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003; la Ley 26.729, y la Resolución MDS N° 2040/03. El objetivo general del presente acuerdo consiste en potenciar las competencias de las personas para mejorar su calidad de vida y la de su familia, mediante acciones de autodeterminación, autogestión y educación alimentaria de familias sació-económicamente vulnerables de la provincia de La Pampa.

- FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 11.339.097.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, conforme al Cronograma de Pago que a continuación se consigna.-

CRONOGRAMA DE PAGO - Los fondos se transferirán en DOS (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

N° Desembolso Importe Plazo máximo de Pago Porcentaje mínimo de rendición de cuentas para acceder a los fondos

I	\$ 5.669.548,50.-	30 días desde la firma de este Convenio.	-----
II	\$ 5.669.548,50.-	180 días posteriores a la recepción del 1er. desembolso.	50% primer desembolso.
Importe total:	\$ 11.339.097.		

El pago del 2° desembolso, estará condicionado a la evaluación que realice "EL MINISTERIO" en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en sucursal local del Banco de la Nación Argentina, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96. "EL MINISTERIO", informará a "LA PROVINCIA" respecto de la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.-

- DESTINO DE FONDOS - MODALIDAD DE INVERSIÓN

4. Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la Asistencia Alimentaria para hasta 14.707 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

Se incluye en dicha cobertura la atención de titulares con patología celiaca, niños de bajo peso y embarazadas en riesgo.-

- INVERSIÓN DE FONDOS - IMPUTACIÓN MENSUAL.

5. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción del 1er. desembolso en la cuenta bancaria a la que se alude en la cláusula 3, en imputación al periodo Marzo 2.012- Febrero 2.013.

"LA PROVINCIA" estará facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haberse realizado inversiones imputables al presente Acuerdo y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar: a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas; b) comisiones a intermediarios; c) comisiones bancarias; d) gastos de identificación institucional; e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.

8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de Ejecución.-

- TOTAL DE ACREDITACIONES - NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO**9. ACREDITACIONES DE FONDOS- "LA PROVINCIA"**

garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 12.

10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.

11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del titular de derecho;
- b) Denominación;
- c) Período de validez;
- d) Número de emisión.

ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derecho deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las/os mismas/os.-

La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

12. MONTO DE LA ACREDITACION-CONTRAPARTE PROVINCIAL.-Las tarjetas permitirán la disponibilidad, por parte de los Titulares de Derecho, de importes de entre PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 144.-) y PESOS CIENTO OCHENTA (\$180.-), según el caso, y que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante DOCE (12) meses (12 acreditaciones), en la cuenta asociada correspondiente a cada una de ellas; todo ello, según los criterios de asignación del PROGRAMA al que se destina, debiendo garantizar la cobertura señalada conforme al detalle de aportes indicados.-

El aporte nacional por acreditación mensual alcanzará la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO con VEINTICINCO (\$ 64,25.-), por titular.

En ningún caso, los excedentes producidos por la disminución de titulares de derechos asignados, podrá ser utilizada como causal de sustitución de aportes provinciales.

- MODO DE COMPRA-DIFUSIÓN

13. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

14. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

- Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del/los Establecimientos Comerciales.-
- Que dichos establecimientos no efectúen ningún

tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.-

- Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.-
- En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.-

15. DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.-

16. CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.-

17. INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos, en adecuación a los requisitos consignados en la cláusula 22.-

18. ACUMULACIÓN DE SALDOS TARJETA - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares que los previstos en este Acuerdo, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la cláusula 12, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del Convenio hasta su total inversión.-

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución por parte de la Entidad Proveedoradora de Servicios a la cuenta operativa de "LA PROVINCIA") o por compensación de saldos por acreditación.-

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo, y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula.-

19. CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a los fines de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 23, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance allí citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.-

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.

- POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS

20. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir la base de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la cláusula 22.-

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.-

21. INTEGRACIÓN AL SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyA/ MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.-

- RENDICIÓN DE CUENTAS

22. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las Inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.-

A dicho efecto, deberá remitir la siguiente documentación:
01 NOTA DE ELEVACIÓN, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.

02 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO - DDJJ, suscripta por la Máxima

Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALÍTICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.-

03 SOPORTE MAGNETICO - MOVIMIENTO DE CUENTAS, que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido' del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.-

04 FORMULARIO I - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; c) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA (en caso de prestaciones); c) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA (en caso de corresponder); d) Monto total acreditado; e) Monto consumido; f) Saldo no Utilizado; g) Cantidad de Tarjetas acreditadas.-

05 FORMULARIO II- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN.-

06 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas), suscripto con el proveedor de servicios.-

07 DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.-

Los formularios citados deberán estar suscriptos por el Representante Legal de "LA PROVINCIA" y por la Máxima Autoridad del Área Contable.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que este último pudiere formular.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.-

En todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.-

En caso de realizar acreditaciones con aportes imputables a fondos nacionales por importes superiores a los establecidos en la cláusula 12, se imputará el consumo en

función de la estimación de aportes fijados respecto a la acreditación (considerando como aporte nacional, a los efectos de prorratear la acreditación, el importe de \$ 64,25 por titular).-

INFORMACION ADICIONAL - "LA PROVINCIA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO", en forma adjunta a cada rendición: Nómina completa de titulares contemplados bajo la tipología celiaca, "niños bajo peso" y "embarazadas de riesgo" consignándose (datos personales, N° de documento, certificación médica y número de encuesta PILQUEN).-

- AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

23. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.-

- SANCIONES

24. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.-

- RESPONSABILIDAD

25. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

- DISPOSICIONES FINALES

26. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente

Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E - 47.277-2012, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

27. "EL MINISTERIO" designa a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.-

28. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 25 de Septiembre de 2012.- Lic. Gustavo FERNANDEZ MENDÍA, Ministro de Bienestar Social – Dr. Juan Carlos NADALICH, Secretario de Gestión y Articulación Institucional Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 1413 -28-XII-12- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el VI Congreso Nacional, III del Mercosur y II Jornada Técnica de Productores sobre Manejo de Pastizales Naturales, denominado: "Los Pastizales y el Hombre, Producir y Conservar", a realizarse del 9 al 12 de abril de 2013, en la ciudad de Santa Rosa, organizado por la Asociación Argentina para el Manejo de los Pastizales Naturales (AAMPN), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), los Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola Zona Semiárida (CREA), y el Gobierno de La Pampa.-

Decreto N° 1414 -28-XII-12- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con el Bioquímico Ricardo Alberto BERAUDO, Matrícula Provincial N° 131, D.N.I. 13.106.886, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Decreto N° 1415 -28-XII-12- Art. 1°.- Declárase FIESTA PROVINCIAL a la "FIESTA DE LA ALFALFA Y EL PETROLEO PAMPEANO", que organiza anualmente la Asociación Civil Club Infantil 25 de Mayo de la localidad de Colonia 25 de Mayo, ajustándose en un todo a la Ley N° 1775, y su Decreto Reglamentario N° 455/98.-

Decreto N° 1416 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase el Reglamento para el Préstamo de Equipos Viales a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que transitoriamente se deben afectar a la mismas en el marco de la planificación de obras públicas coordinadas y ejecutadas desde la Secretaría de Asuntos Municipales, que como Anexo I forma parte del presente.- (S/Expte. N°

9553/12).-

Decreto N° 1417 -28-XII-12- Art. 1º.- Sustituir el artículo 2º del Decreto N° 2606/06 - texto sustituido por el artículo 1º del Decreto N° 248/07-, por el siguiente:

“**Artículo 2º.-**Dejar establecido que las deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos, incluyendo los intereses respectivos, que registren unidades modelo 1992 y anteriores respecto de los cuales se realice la verificación técnica vehicular, se reducirán en un 50%, exceptuándose de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que existieren iniciadas acciones ejecutivas de apremio”.-

Art. 2º.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2013, las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto N° 2606/06, con la modificación introducida por el presente.-

Decreto N° 1418 -28-XII-12- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Agustoni, a vender una parcela de su propiedad al Señor: Néstor Gonzalo PACHECO D.N.I. 10.350.117, en la suma de \$ 800,00, denominada catastralmente como: Ejido 018, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 011, Parcela 24, Partida N° 752.800 con una superficie de 8 áreas; inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección. I, Matrícula: 42.355, Número de Entrada: 10.467/07, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143, inciso 5º) de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2º.- Déjase establecido que el inmueble que se menciona por el Artículo 1º, no podrá ser enajenado por el beneficiario, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

Decreto N° 1419 -28-XII-12- Art. 1º.- Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 016, Parcela 6, Partida N° 769.463, con una Superficie de 7 áreas, 42 centiáreas; Ejido 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 017, Parcela 10, Partida N° 769.462, con una Superficie de 8 áreas, 67 centiáreas, ambas inscritas ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado: N° 37.261, Protocolizado al Tomo: 378, Folio: 13; Ejido: 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 049, Parcela 11, Partida N° 769.249, con una Superficie de 10 áreas, 50 centiáreas; Ejido: 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 049, Parcela 11, Partida N° 769.248, con una Superficie de 8 áreas, 67 centiáreas; Ejido 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 049, Parcela 9, Partida N° 769.247, con una Superficie de 8 áreas, 25 centiáreas; Ejido 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 049, Parcela 5, Partida N° 769.246, con una Superficie de 10 áreas. 50 centiáreas; Ejido 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 049, Parcela 4, Partida N° 769.245, con una Superficie de 8 áreas, 67 centiáreas; Ejido 024, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 049, Parcela 3, Partida N° 769.244, con una Superficie de 8 áreas, 25 centiáreas; Ejido 024, Circunscripción I, Radio "f",

Manzana: 049, Parcela 2, Partida N° 769.243, con una Superficie de 8 áreas, 25 centiáreas, todas ellas inscritas ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado N° 37.149, Protocolizado al Tomo 377, Folio 002 a favor de la Municipalidad de Monte Nuevas, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21477 y su modificatoria Ley N° 24320.-

Decreto N° 1420 -28-XII-12- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María a donar a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el inmueble designado catastralmente como: Ejido 067, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 001, Parcela 9, Partida N° 575.209, con una Superficie de 9 áreas, 92 centiáreas, inscrita en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: III, Matrícula: 7228, Número de Entrada: 8577/12, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 1421 -28-XII-12- Art. 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 2013, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 2º del Decreto N° 2372/07 para acceder a los beneficios impositivos allí establecidos de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 57 de la Ley N° 2700 - Impositiva año 2013.-

Decreto N° 1422 -28-XII-12- Art. 1º.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2013 la vigencia del Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2236 o N° 2700, según corresponda.-

Decreto N° 1423 -28-XII-12- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto Reglamentario N° 131/10, el Acuerdo Individual de pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el alumno pasante, Ricardo Gastón BUSS D.N.I. 32.751.932, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 1424 -28-XII-12- Art. 1º.- Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Valentina CARDOZO, DNI N° 24.499.661, Clase 1975, con título de Profesora de Matemática -Supletorio con Capacitación Docente para Física, acepta las horas cátedra de Física 1: 4 horas cátedra 1º I -turno tarde-, Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas" de la localidad de Villa Mirasol, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 11 inciso f) de la Ley N° 1124 Estatuto del Trabajador de la Educación - y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular a partir del 11 de junio de 2012 los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1425 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación a la Sargento de Policía Silvina Liz CAMPANARI, D.N.I. N° 13.445.829, Clase 1957, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1426 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10742/12 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CATRILÓ", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, precederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Catrilo, la suma de \$ 374.000,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1431 -28-XII-12- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013, los contratos de locación de servicios del Personal de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2012, con la siguiente excepción:

JURISDICCIÓN "X" MINISTERIO DE SALUD

Marcela Alejandra LOPEZ D.N.I. N° 27.828.161.-

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2012 en la Administración Pública Provincial, a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Decreto N° 10 -10-I-13- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 19/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle: (S/Expte N° 3099/12).-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1427 -28-XII-12- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Juez de Primera Instancia, Titular en el Juzgado de la Familia y el Menor de la Tercera Circunscripción Judicial, a la Doctora Daniela Lorena DE

LA IGLESIA, D.N.I. N° 23.468.433, Clase 1974, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1428 -28-XII-12- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Juez de Primera Instancia, Titular en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, al Doctor Mariano Carlos MARTIN, D.N.I. N° 22.919.530, Clase 1972, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1429 -28-XII-12- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Coordinador de la Unidad de Gestión Provincial de La Pampa ante el Servicio Nacional de Rehabilitación, al Profesor Germán MISKOFF (D.N.I. N° 16.517.962- Clase 1963).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1903 -7-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 63/12, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firme JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA y DE LA VEGA VEDOYA MARIO R., la contratación de un servicio de Monitoreo de cuerpo entero para el personal expuesto a radiaciones, por sistema film, en todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, en la suma bimestral por dosímetro de \$ 14,00).-

Res. N° 2182 -28-XII-12- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Silvina Alejandra BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985- Afiliado N° 78133- Legajo N° 97279, en los períodos comprendidos entre el 27 de julio y el 17 de noviembre de 2012 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.140,20, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto Vigente.-

Res. N° 2183 -28-XII-12- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería, Mónica Noemí ALAINEZ -DNI. N° 17.734.609 -Clase 1966- Afiliado N° 79066, en los períodos comprendidos entre el 12 de enero al 6 de marzo de 2012, del 26 de abril al 20 de mayo de 2012 y del 27 de junio al 30 de julio de 2012 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.017,29, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 pp. 02 -SP. 01 -Cl. 00 -SCL. 000 -C. 6

del Presupuesto Vigente.-

Res. N° 2184 -28-XII-12- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Raquel Isabel DOMINGUEZ -DNI. N° 25.383.672 - Clase 1976 -Afiliado N° 71187, Legajo N° 69535, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2º.- Reconocer a Partir del 1 de agosto de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 2185 -28-XII-12- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Laura Paola MATEOS -DNI. N° 29.264.702 -Clase 1982- Afiliado N° 78336- Legajo N° 97892 en los períodos comprendidos entre el 16 de enero al 24 de febrero de 2012, del 26 de abril al 24 de junio de 2012, del 25 de junio al 23 de agosto de 2012 y del 24 de agosto al 22 de octubre del año 2012 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.523,46, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 pp-02 -SP.01 -CL.00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto Vigente.-

Res. N° 2186 -28-XII-12- Art. 1º.- Asígnase, a partir del 10 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que se detallan: (S/Expte. N° 13726/12).-

Art. 2º.- Asígnase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013, un adicional por "Zona Desfavorable" cuyo porcentaje se indica en cada caso conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 643, a los agentes: (S/Expte. N° 13726/12).-

Art. 3º.- Asígnase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013, un adicional por "Dedicación Exclusiva" del 25% de la asignación de la categoría 1, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643 y 1º de la Norma Jurídica de Facto N° 815, a los agentes que se mencionan.- (S/Expte. N° 13726/12).-

Res. N° 2187 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jorge Alfredo LAPERA -D.N.I. N° M 4.988.687 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley

N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.

Res. N° 2188 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 al agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Cecilio Celestino GABILONDO -D.N.I. N° M 7.363.916 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2189 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ana María MURA -D.N.I. N° F 6.400.558 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2190 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2012 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Viviana Silvia LOCICERO -D.N.I. N° 10.076.623 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2191 -28-XII-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 25 de julio de 2012, la renuncia presentada por la agente (designada por la Ley N° 2343) Rosa Isabel BUSTOS D.N.I. N° 24.020.070 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

Res. N° 2192 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Héctor Raúl BARONE -D.N.I. N° M 4.643.846 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2193 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jorge Arquímedes BOTTARO -L.E. N° M 7.770.577 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2194 -28-XII-12- Art. 1º.- Páguese al agente de la Subsecretaría de Salud, Miguel Ángel FONTAN - D.N.I. N° 18.452.228 - Clase 1967 - la suma de \$ 2.096,00, en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no gozada proporcional al año 2011.

Res. N° 2195 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 al agente

Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- César Ángel José NORVERTO -D.N.I. N° M 4.436.020 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2196 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 al agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Juan Ramón DELSOL -D.N.I. N° M 11.978.104 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2197 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alicia Cristina CEPEDA -D.N.I. N° 10.269.927 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2198 -28-XII-12- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Alicia Mabel MACHADO Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria – Ley N° 1279 -D.N.I. N° 27.015.562- Clase 1.978-, Afiliado N° 70403 - Legajo N° 69904, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Acha.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 2199 -28-XII-12- Art. 1º.- Dar de Baja, a partir del 1 de noviembre de 2012 a la docente Norma Raquel CARLUCHE DNI N° 10.074.827, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 78 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2200 -28-XII-12- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, Adriana Beatriz ALBARRACIN -D.N.I. N° 14.299.664 -Clase 1961-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo expuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 2201 -28-XII-12- Art. 1º.- Considérese concedida licencia sin goce de haberes a la agente, Categoría 14, Rama Administrativa -Ley N° 643 - Cintia Carina ZALABARDO (D.N.I. N° 26.727.752 -Clase 1978) perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, a partir

del 1 de agosto de 2012 y mientras dure su función como Asesor. Legislativo en el ámbito del Bloque Justicialista, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Res. N° 2202 -28-XII-12- Art. 1º.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Amanda Norma FROLA -L.C. N° 5.441.348 -Clase 1946- perteneciente a la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente Categoría 14 (Rama Administrativa)-Ley N° 643 – Mariano Ernesto HÜNSELER –D.N.I. N° 26.312.748 – Clase 1977- perteneciente a la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – Unidad de Organización 14 -DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – Unidad de Organización 14 –CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 643.-

Res. N° 2203 -28-XII-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2012, a la docente Silvia Liliana MARTIN, DNI N° 11.866.230, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesora de Inglés 1: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde-; Inglés III: 3 horas cátedra 3° I -turno vespertino-, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones; Inglés II: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde-; Inglés III: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno vespertino-, Modalidad: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Inglés I: 3 horas cátedra 1° III -turno mañana Modalidad: Ciencias Naturales; Inglés II: 3 horas cátedra 2° III -turno mañana - Modalidad: Ciencias Naturales; Inglés III: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Modalidad: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz"; Inglés III: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana Modalidad: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Capitán General Don José de San Martín", todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2204 -28-XII-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2012, al docente Eduardo Ángel VALENTINI, DNI N° 11.589.268, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Física I: 4 horas cátedra 1° I; Física: 4 horas cátedra 1° II; Física II: 4 horas cátedra 2° I; 4 horas cátedra 2° II -turno mañana-; Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II -turno tarde- en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" y Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II -turno mañana- en el Colegio Secundario "Juana Azurduy",

ambos establecimientos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2205 -28-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales Ley N° 643, Nora Raquel MONTIEL -DNI. N° 13.737.653- Clase 1957 - Legajo N° 12802 - Afiliado 42010, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer desde el 6 de febrero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 2206 -28-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente permanente categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-Ley N° 1279, Daniel Alejandro POZZO -DNI. N° 26.228.645- Clase 1977 -Afiliado N° 71009 -Legajo N° 69725, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de julio de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por actividad crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 2207 -28-XII-12- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Adriana Mabel FUNES -DNI. N° 17.464.908 -Clase 1965- en el período comprendido entre el 19 de septiembre al 14 de noviembre de 2012, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.142,29, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp 02 - SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2208 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2012 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- Marcela Tomasa MARRÓN – D.N.I. N° F 5.764.957 – Clase 1948-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2209 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/12, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudíquese a la Empresa "MATERIALES BUTALO S.R.L." la ejecución de la obra "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE - 2° ETAPA RED DE DISTRIBUCIÓN - SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE LUAN TORO" de esta Provincia,

por el monto de su propuesta de \$ 618.106,30 a valores del mes de septiembre de 2012, por resultar conveniente a los intereses de la Provincia, lo que representa una disminución del 1,77% del Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 2903/12).-

Res. N° 2210 -28-XII-12- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2012, la renuncia presentada por la agente (designada. por la Ley N° 2343) Laura Lucia FERNANDEZ -D.N.I. N° 20.242.195 -Clase 1969-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

Res. N° 2211 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2011, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Margarita Rosa RECALDE -L.C. N° 6.149.004 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2212 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2012, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Juan Roberto CABRAL -D.N.I. N° M 7.664.893 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2213 -28-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Ley N° 643, Elba Nélida DE BRACKELER -DNI. N° 17.474.881- Clase 1965 - Legajo N° 11802- Afiliado 40507, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer desde el 2 de julio de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 2214 -28-XII-12- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de Diciembre de 2012, la renuncia presentada al cargo Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643 del agente Arturo Rubén RODRIGUEZ (DNI. N° M 7.599.799, Clase 1947), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Res. N° 2215 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/12, realizada por la Administración

Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." la ejecución de la obra "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE - RED DE DISTRIBUCIÓN. LOCALIDAD: VILLA MIRASOL" de esta Provincia, por el monto de su propuesta de y \$ 751.538,41 a valores del mes de septiembre de 2012, por resultar conveniente a los intereses de la Provincia, significando un incremento de 8,82% del Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. 5934/12).-

Res. N° 2216 -28-XII-12- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2012, a la docente María Julia ARRARAS, DNI N° 12.774.614, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela Espacial N° 8, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 05 -14-I-13- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2012, al docente Oscar Jorge RATKOVICH, DNI N° 10.436.730, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno mañana-; 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-; Física Química: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Juana Azurduy" y Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", todas instituciones de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 06 -14-I-13- Art. 1°.- Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Bruno CALDERON, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliado N° 59.241, Legajo N° 38.127.-

Art. 2°.- El adicional especial asignado en el artículo anterior, corresponde al período comprendido entre el 21 de enero y hasta el 21 de febrero de 2013 inclusive, motivado por la Licencia Anual Reglamentaria de su actual titular, y por ejercer la citada agente las funciones de Jefe de Despacho -a cargo- del Ministerio de la Producción.-

Res. N° 07 -14-I-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Rosalía Elcira ECHAVES -D.N.I. N° F 4.611.129 - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que

le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 08 -14-I-13- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.260.852,00 a valores del mes de DICIEMBRE de 2012 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIONES POR RAZONES DE URGENCIAS DE LA ESCUELA N° 94 EN LA LOCALIDAD DE ARATA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el Artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de urgencia a la Empresa PITZ - NOVARETTO U.T.E. representada por sus Socios Maestro Mayor de Obra Juan Carlos PITZ e Ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 2.260.852,00, a valores del mes de DICIEMBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Res. N° 09 -14-I-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Irma Esther TARRIO -D.N.I. N° 12.608.228 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Res. N° 10 -14-I-13- Art. 1°.- Acéptase a partir del 23 de septiembre 1991, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Aldo Mario FALKENSTEIN - L.E. N° 8.010.230 -Clase 1950-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 059 -18-I-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 250.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 060 -18-I-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 250.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 061 -18-I-13- Art. 1°.- Limitar primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 a partir del 08 de febrero de 2.013 por

razones de servicio de la agente María Angélica, MONTIGEL, Legajo N° 17400, Afiliado N° 44485, solicitada desde 24 de enero al 27 de febrero de 2.013; los días restantes serán usufructuados en el mes de setiembre del corriente año.-

Res. N° 062 -18-I-13- Art. 1º.- Limitar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 a partir del 08 de febrero de 2013 por razones de servicio, de la agente María Stella, TELLO, Legajo N° 14799, Afiliado N° 44582, solicitada desde 24 de enero al 27 de febrero de 2013; los días restantes serán usufructuados en el mes de setiembre del corriente año.-

Res. N° 071 -22-I-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 212.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
071/1	Algarrobo del Águila	\$10.000,00
211/3	Arata	\$15.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$12.500,00
181/8	Caleufú	\$15.000,00
131/3	Cuchillo Cò	\$8.500,00
091/9	Gobernador Duval	\$13.500,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$16.000,00
212/1	Metileo	\$8.000,00
186/7	Quetrequen	\$7.000,00
024/0	Santa Rosa	\$50.000,00
154/5	Speluzzi	\$7.000,00
TOTAL		\$212.500,00

Res. N° 072 -22-I-13- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente LEIVA, Luis Horacio, Legajo N° 8590 – Afiliado N° 35012/4, solicitada desde el 18 de febrero al 29 de Marzo de 2013, la cual será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 078 -22-I-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 170.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme los términos del Decreto N° 608/12.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 01 -24-I-13- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público al "CENTRO TRADICIONALISTA EL RANCHO", con domicilio legal en calle San Martín y Perú de la localidad de Maisonnave, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del

Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la Entidad de Bien Público Centro Tradicionalista "EL RANCHO", la siguiente matrícula: 19-6-II-03 (diecinueve, seis, dos número romano, cero tres).-

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 08 -10-I-13- Art. 1º.- AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente el traslado de Droguería "IMED" propiedad de la Sra. Nancy Inés GONZALEZ (D.N.I. N° 17.999.066), a su nuevo domicilio de calle Chile N° 277 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la citada Droguería, el Farmacéutico Nacional Gerardo Daniel PAPANINI (D.N.I. N° 21.430.352 - M.P. N° 287), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 09 -10-I-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado del Consultorio Odontológico particular, perteneciente a la Odontóloga María Valeria LOSTUZZI (D.N.I. N° 30.388.335 –M.P. N° 496), a su nuevo domicilio de Avenida Zeballos N° 439 de la localidad de Guatraché.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Azcuénaga N° 267 de la misma localidad.-

Art. 3º.- El Consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rayos X, marca: SAT 1 Dental Mar SRL – Serie N° 4241.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 10 -10-I-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Farmacia "San Francisco II" ubicada en calle Raúl B. Díaz y 25 de Mayo (Local N° 2) de la localidad de Eduardo Castex, propiedad de Bernardi Carlos Enrique y Piorno Silvina Laura S.H.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica estará a cargo de la Farmacéutica Analisa Natali SONCINI (D.N.I. N° 31.139.148 -M.P. N° 311), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 010 -21-I-13- Art. 1º.- Autorízase al señor

Ricardo Néstor JUAN, DNI N° 10.269.168, la excepción al artículo 39 del Anexo de la Resolución N° 282/06, de "Reglamento de Habitación y Uso" del "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", ubicado en la ciudad de Santa Rosa, para la construcción de una ampliación del sector de producción, para generar un espacio de showroom, destinado a la exhibición de productos terminados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 del Anexo de la Resolución N° 282/06, modificado por Resolución N° 548/12.-

Res. N° 011 -21-I-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 554/12, con fecha 17 de septiembre de 2012, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a finalizar con la construcción del Centro de Reproducción y Transferencia de Biotecnología en Ovinos y Caprinos, de la mencionada Institución.-

Art. 2º.- Solicitase la Intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 012 -21-I-13- Art. 1º.- Autorízase al señor Carlos José ALI, DNI N° 10.059.410, la construcción de una ampliación de 400 m², en el marco de lo previsto en el artículo 51, inciso a) del Anexo de la Resolución N° 282/06, de "Reglamento de Habitación y Uso" del "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", ubicado en la ciudad de Santa Rosa, para aumentar el sector de producción y almacenaje de productos terminados (Anexo de la Resolución N° 282/06, modificado por Resolución N° 548/12).-

Res. N° 016 -23-I-13- Art. 1º.- Transfiérase a la Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa la suma de \$ 313.177,00 a la Jurisdicción "C"- Unidad de Organización 20, Carácter 0, Finalidad y Función 320, Cuenta 1-01-11-02-00-00-025 PARTIDA N° 1891, Servicios No Personales Planes Experimentales Bosque Nativo, del Presupuesto vigente, en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Conservación de Bosque Nativo N° 8267/11" a implementar en el Área Protegida Laguna de Guatraché y aprobado por Disposición N° 113/11 de la Dirección de Recursos Naturales, conforme lo expuesto en los considerando precedentes.-

Art. 2º.- La beneficiaria y el Responsable Técnico deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales un informe técnico de redición del año 1 del Plan Operativo Anual 01-8267/11 y el POA correspondiente al año 2, para su aprobación al 30 de enero del 2013.-

Art. 3º.- La beneficiaria deberá presentar al 30 de enero de 2013, ante la Dirección de Recursos Naturales, un informe contable del que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al proyecto, enunciando la relación de los comprobantes de los

gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberá adjuntar copia certificada de las correspondientes facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando las originales por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 4º.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria y el Responsable Técnico de las obligaciones asumidas en el Proyecto de Formulación de Plan de Conservación de Bosque Nativo identificado bajo Expediente N° 8267/11, será pasible de la caducidad del beneficio concedido.-

Res. N° 017 -23-I-13- Art. 1º.- Otórgase la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 014 -24-I-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 015 -28-I-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 630.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 20.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 10.000,00

Res. N° 016 -28-I-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.093.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 3.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 10.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 13.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 20.000,00
212-1 METILEO	\$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 21.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 20.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 25.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00

Res. N° 017 -28-I-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 165.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos

de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00
162-8 PUELEN	\$ 10.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 15.000,00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL

DISPOSICIÓN N° 1/13.-

Expediente n° 53325-0/09 Alcance 3 Cuerpo 2.-

Santa Rosa, 22 de Enero de 2013

VISTO:

La Resolución General n° 518/10 mediante la cual se incorporó el procedimiento para la actualización de los precios de referencia incluidos en el ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° el Directorio del ISS faculta a la Gerencia General del Servicio Médico Previsional para proceder a la adecuación de los valores;

Que el área de Prestaciones ha emitido el listado correspondiente;

POR ELLO:

EL GERENTE GENERAL DEL SERVICIO MEDICO PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DISPONE:

ARTICULO 1º.- A partir del 1 de Febrero de 2013 y por aplicación del Artículo 3° de la Resolución General n° 518/10, actualizanse precios de Fórmulas Magistrales del ANEXO L –MATERIAL DESCARTABLE Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05 de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y resérvese.- Cr. Omar MARTINEZ ALMUDEVAR- Gerente General- SEMPRE-

ANEXO I ANEXO L

MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES

Ambos listados se actualizarán en sus precios en forma mensual o cuando las condiciones económicas y financieras del mercado se modifiquen

FORMULAS MAGISTRALES

Troquel	Registro	Genérico	Descripción	FORMFARM	DOSUNIDAD	PRESENTACION	PRECIO	MTFJO	AUT	CLA1
8901700	91700	ACIDO FOLICO	2 mg x 1 capsula	CAPSULA	2 mg	1 Env x 1 capsu	1,09	1,09	U	Z99ZZ99.A001
8901701	91701	ACIDO FOLICO	2 mg x 1 sello	SELLO	2 mg	1 Env x 1 sello	1,09	1,09	U	Z99ZZ99.A002
8901702	91702	ACIDO FOLICO	10 mg x 1 capsula	CAPSULA	10 mg	1 Env x 1 capsu	1,15	1,15	U	Z99ZZ99.A003
8901703	91703	ACIDO FOLICO	10 mg x 1 sello	SELLO	10 mg	1 Env x 1 sello	1,15	1,15	U	Z99ZZ99.A004
8901704	91704	ACIDO FOLICO	15 mg x 1 capsula	CAPSULA	15 mg	1 Env x 1 capsu	1,38	1,38	U	Z99ZZ99.A005
8901705	91705	ACIDO FOLICO	15 mg x 1 sello	SELLO	15 mg	1 Env x 1 sello	1,38	1,38	U	Z99ZZ99.A006
8901706	91706	ACIDO FOLICO	20 mg x 1 capsula	CAPSULA	20 mg	1 Env x 1 capsu	1,55	1,55	U	Z99ZZ99.A007
8901707	91707	ACIDO FOLICO	20 mg x 1 sello	SELLO	20 mg	1 Env x 1 sello	1,55	1,55	U	Z99ZZ99.A008
8901708	91708	ACIDO SALICILICO	gel 6 g % x 100 grs	GEL	6 g %	1 Env x 100 gr	33,35	33,35	U	Z99ZZ99.B001
8901709	91709	ALCOHOL	Sol 70% x 500 ml	SOLUCION	70%	1 Env x 500 ml	25,30	25,30	U	Z99ZZ99.C001
8901710	91710	ARGININA CLORHIDRATO	Sol 10 gr % x 250 mg	SOLUCION	10 g %	1 Env x 250 mg	41,40	41,40	U	Z99ZZ99.D001
8901711	91711	BICARBONATO DE POTASIO	1 g x 1 sello	SELLO	1 g	1 Env x 1 sello	1,73	1,73	U	Z99ZZ99.E001
8901712	91712	BICARBONATO SODICO	1 g x 1 sello	SELLO	1 g	1 Env x 1 sello	1,21	1,21	U	Z99ZZ99.F001
8901713	91713	BICARBONATO SODICO	Polvo 4 g x 1 sobre	POLVO	4 g	1 Env x 1 sobre	3,45	3,45	U	Z99ZZ99.F002
8901714	91714	BORATO DE SODIO	Polvo 6 g x 1 sobre	POLVO	6 g	1 Env x 1 sobre	4,60	4,60	U	Z99ZZ99.G001
8901715	91715	BORATO DE SODIO	Polvo 25 g x 1 sobre	POLVO	25 g	1 Env x 1 sobre	16,10	16,10	U	Z99ZZ99.G002
8901716	91716	CALCIO CARBONATO	30 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	30 mg	1 Env x 1 capsu	1,09	1,09	U	Z99ZZ99.H001
8901717	91717	CALCIO CARBONATO	120 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	120 mg	1 Env x 1 capsu	1,67	1,67	U	Z99ZZ99.H002
8901718	91718	CALCIO CARBONATO	300 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	300 mg	1 Env x 1 capsu	2,19	2,19	U	Z99ZZ99.H003
8901719	91719	CALCIO CARBONATO	500 mg x 1 capsula	CAPSULA/SO	500 mg	1 Env x 1 capsu	2,88	2,88	U	Z99ZZ99.H004
8901720	91720	CALCIO CARBONATO	1 g x 1 capsula	CAPSULA/SO	1 g	1 Env x 1 capsu	6,33	6,33	U	Z99ZZ99.H005
8901721	91721	CALCIO CARBONATO	3 g x 1 sobre	SOBRE	3 g	1 Env x 1 sobre	8,05	8,05	U	Z99ZZ99.H006
8901722	91722	CALCIO CARBONATO	5 g x 1 sobre	SOBRE	5 g	1 Env x 1 sobre	9,20	9,20	U	Z99ZZ99.H007
8901723	91723	CALCIO LACTATO	Ca base 65 mg x 1 sello	SELLO	Ca base 65 mg e	1 Env x 1 sello	1,84	1,84	U	Z99ZZ99.I001
8901724	91724	CODEINA	40 mg x 1 capsula	CAPSULA	40 mg	1 Env x 1 capsu	4,68	4,68	U	Z99ZZ99.J001
8901725	91725	CODEINA	50 mg x 1 capsula	CAPSULA	50 mg	1 Env x 1 capsu	5,40	5,40	U	Z99ZZ99.J002
8901726	91726	CODEINA FOSFATO	60 mg x 1 sello	SELLO	60 mg	1 Env x 1 sello	5,88	5,88	U	Z99ZZ99.J003
8901727	91727	COENZIMA Q	30 mg x 1 capsula	CAPSULA	30 mg	1 Env x 1 capsu	4,74	4,74	U	Z99ZZ99.K001
8901728	91728	COENZIMA Q	60 mg x 1 capsula	CAPSULA	60 mg	1 Env x 1 capsu	7,80	7,80	U	Z99ZZ99.K002
8901729	91729	COBRE SULFATO	Sol 0,08 g % x 450 ml	SOLUCION	0,08 g %	1 Env x 450 ml	43,20	43,20	U	Z99ZZ99.L001
8901730	91730	ENALAPRIL	0,40 mg x 1 sello	SELLO	0,40 mg	1 Env x 1 sello	1,44	1,44	U	Z99ZZ99.LL01
8901731	91731	ENALAPRIL	0,50 mg x 1 capsula	CAPSULA	0,50 mg	1 Env x 1 capsu	1,56	1,56	U	Z99ZZ99.LL02
8901732	91732	ESPIRONOLACTONA	4 mg x 1 capsula	CAPSULA	4 mg	1 Env x 1 capsu	1,38	1,38	U	Z99ZZ99.M001
8901733	91733	FOSFATO DISODICO Y MONOS	Jbe (1,44-1,80) g% x 600 ml	JARABE	(1,44-1,80) g%	1 Env x 600 ml	46,80	46,80	U	Z99ZZ99.N001
8901734	91734	FOSFATO DISODICO Y MONOS	Jbe (1,44-1,80) g% x 1500 ml	JARABE	(1,44-1,80)g%	1 Env x 1500 ml	58,80	58,80	U	Z99ZZ99.N002
8901735	91735	FOSFATO MONOPOTASICO	4 mg x 1 sello	SELLO	4 mg	1 Env x 1 sello	1,50	1,50	U	Z99ZZ99.P001
8901736	91736	HIDROCLOROTIAZIDA	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	1,50	1,50	U	Z99ZZ99.O001
8901737	91737	HIDROXITRIPTO FANO	500 mg x 1 sobre	SOBRE	500 mg	1 Env x 1 sobre	14,40	14,40	U	Z99ZZ99.P001
8901738	91738	HIDROXITRIPTO FANO	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	15,60	15,60	U	Z99ZZ99.P002
8901757	91757	MORFINA CLORHIDRATO-CLORP	Jbe (126-40) mg % x 500 ml	JARABE	(126-40) mg %	1 Env x 500 ml	126,00	126,00	U	Z99ZZ99.R001
8901758	91758	MORFINA CLORHIDRATO-CLORP	Jbe (126-40) mg % x 800 ml	JARABE	(126-40) mg %	1 Env x 800 ml	180,00	180,00	U	Z99ZZ99.R002
8901759	91759	OXIMETALONA	50 mg x 1 capsula	CAPSULA	50 mg	1 Env x 1 capsu	3,60	3,60	U	Z99ZZ99.S001
8901760	91760	OXIMETALONA	50 mg x 1 sello	SELLO	50 mg	1 Env x 1 sello	3,60	3,60	U	Z99ZZ99.S002
8901761	91761	OXIMETALONA	60 mg x 1 capsula	CAPSULA	60 mg	1 Env x 1 capsu	4,50	4,50	U	Z99ZZ99.S003
8901762	91762	OXIMETALONA	70 mg x 1 capsula	CAPSULA	70 mg	1 Env x 1 capsu	6,00	6,00	U	Z99ZZ99.S004
8901763	91763	OXIMETALONA	100 mg x 1 capsula	CAPSULA	100 mg	1 Env x 1 capsu	9,48	9,48	U	Z99ZZ99.S005
8901764	91764	PANCREATINA	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	3,30	3,30	U	Z99ZZ99.T001
8901765	91765	PANCREATINA	1 g x 1 capsula	CAPSULA	1 g	1 Env x 1 capsu	4,20	4,20	U	Z99ZZ99.T002
8901766	91766	PILOCARPINA CLORHIDRATO	5 mg x 1 capsula	CAPSULA	5 mg	1 Env x 1 capsu	2,88	2,88	U	Z99ZZ99.U001
8901767	91767	SODIO	200 mg x 1 capsula	CAPSULA	200 mg	1 Env x 1 capsu	1,92	1,92	U	Z99ZZ99.V001

		CLORURO									
8901768	91768	SODIO CLORURO	17 g x 1 sello	SELLO	17 g	1 Env x 1 sello	3,60	3,60	U	Z99ZZ99.V002	
8901769	91769	SULFADIAZINA	500 mg x 1 capsula	CAPSULA	500 mg	1 Env x 1 capsu	2,40	2,40	U	Z99ZZ99.W001	
8901770	91770	VITAMINA B6	10 mg x 1 sello	SELLO	10 mg	1 Env x 1 sello	1,68	1,68	U	Z99ZZ99.X001	
8901771	91771	ZINC SULFATO	Susp 0,10 g% x 450 ml	SUSPENSION	0,10 g%	1 Env x 450 ml	42,00	42,00	U	Z99ZZ99.Y001	
8901772	91772	ZINC SULFATO	Susp 0,20 g% x 450 ml	SUSPENSION	0,20 g%	1 Env x 450 ml	54,00	54,00	U	Z99ZZ99.Y002	
8901773	91773	ZINC SULFATO	Susp 0,30 g% x 450 ml	SUSPENSION	0,30 g%	1 Env x 450 ml	58,80	58,80	U	Z99ZZ99.Y003	
8901774	91774	ZINC SULFATO	Susp 0,40 g% x 450 ml	SUSPENSION	0,40 g%	1 Env x 450 ml	66,00	66,00	U	Z99ZZ99.Y004	
8901775	91775	ZINC SULFATO	55 mg x 1 sello	SELLO	55 mg	1 Env x 1 sello	2,40	2,40	U	Z99ZZ99.Y005	
8901778	91778	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 1% x 10 ml	SOLUCION	1%gotas	1 Env x 10ml	42,00	42,00	U	Z99ZZ99.Q019	
8901779	91779	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 2% x 10 ml	SOLUCION	2%gotas	1 Env x 10ml	56,40	56,40	U	Z99ZZ99.Q020	
8901780	91780	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 3% x 10 ml	SOLUCION	3%gotas	1 Env x 10ml	66,00	66,00	U	Z99ZZ99.Q021	
8901781	91781	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 4% x 10 ml	SOLUCION	4%gotas	1 Env x 10ml	74,40	74,40	U	Z99ZZ99.Q022	
8901797	91797	MORFINA CLORHIDRATO	gotas 4% x 30 ml	SOLUCION	4%gotas	1 Env x 30ml	132,00	132,00	U	Z99ZZ99.Q033	
8901782	91782	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.4% x 50 ml	JARABE	0.4 %	1 Env x 50 ml	58,80	58,80	U	Z99ZZ99.Q023	
8901783	91783	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.6 % x 50 ml	JARABE	0.6 %	1 Env x 50 ml	64,80	64,80	U	Z99ZZ99.Q024	
8901784	91784	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 1% x 50 ml	JARABE	1%	1 Env x 50 ml	70,80	70,80	U	Z99ZZ99.Q025	
8901785	91785	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 2% x 50 ml	JARABE	2%	1 Env x 50 ml	106,80	106,80	U	Z99ZZ99.Q026	
8901786	91786	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 3% x 50 ml	JARABE	3%	1 Env x 50 ml	118,80	118,80	U	Z99ZZ99.Q027	
8901787	91787	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.4 % x 100 ml	JARABE	0.4 %	1 Env x 100 ml	78,00	78,00	U	Z99ZZ99.Q028	
8901788	91788	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 0.6 % x 100 ml	JARABE	0.6 %	1 Env x 100 ml	86,40	86,40	U	Z99ZZ99.Q029	
8901789	91789	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 1% x 100 ml	JARABE	1%	1 Env x 100 ml	106,80	106,80	U	Z99ZZ99.Q030	
8901790	91790	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 2% x 100 ml	JARABE	2%	1 Env x 100 ml	194,40	194,40	U	Z99ZZ99.Q031	
8901791	91791	MORFINA CLORHIDRATO	Jbe 3% x 100 ml	JARABE	3%	1 Env x 100 ml	270,00	270,00	U	Z99ZZ99.Q032	
8901792	91792	AMITRIPTILINA	Gotas 6% x 30 ml	GOTAS	6%	1 Env x30 ml	102,00	102,00	U	Z99ZZ99.Z001	
8901793	91793	ENALAPRIL	Gotas 0.4% x 30 ml	GOTAS	0.4 %	1 Env x30 ml	78,00	78,00	U	Z99ZZ99.LL03	
8901794	91794	FOSFATO MONOBASICO DE POT	Sol 4% x 30 ml	SOLUCION	0.04	CPS 30 ml	54,00	54,00	U	Z99ZZ99.?002	
8901795	91795	FOSFATO MONOBASICO DE POT	Sol 4% x 100 ml	SOLUCION	0.04	CPS 100 ml	70,80	70,80	U	Z99ZZ99.?003	
8901796	91796	FOSFATO PIRIDOXAL	70 mg x 1 sello	SELLO	70 mg	1 Env x 1	3,00	3,00	U	Z99ZZ99.Z002	

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/13

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACIÓN AVISO DE LICITACIÓN - PLAN DE OBRAS GOBIERNO DE LA PAMPA

Licitación Pública Nacional N° 01/13

1. En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es "Escuela Secundaria en La Adela - Provincia de La Pampa" || 2. Presupuesto Oficial: \$5.411.689,78 || 3. Garantía de oferta exigida: 1% || 4. Fecha de apertura: 26/02/2013 - 10hs. || 5. Lugar de apertura: Salón de Acuerdos - 2° Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa || 6. Plazo de presentación de ofertas: hasta el 26/02/2013 - 9,30hs. || 7. Plazo de Entrega de la Obra: 365 días corridos || 8. Valor del Pliego: \$800 || 9. Lugar de Adquisición del pliego: 1) Dirección de Conservación - UCP- Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso - Santa Rosa - La Pampa. 2) Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660

- 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa || 10. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Ministerio de Educación de la Nación | Gobierno de La Pampa

B. Of. 3032 a 3034

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACIÓN AVISO DE LICITACIÓN - PLAN DE OBRAS GOBIERNO DE LA PAMPA

Licitación Pública Nacional N° 02/13

1. En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es "Construcción Escuela Secundaria Ex U.E. N° 17 General Pico - La Pampa" || 2. Presupuesto Oficial: \$5.407.512,25 || 3. Garantía de oferta exigida: 1% || 4. Fecha de apertura: 07/03/2013 - 10hs. || 5. Lugar de apertura: Salón de Acuerdos - 2° Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa || 6. Plazo de presentación de ofertas: hasta el 07/03/2013 - 9,30hs. || 7. Plazo de

Entrega de la Obra: 365 días corridos || 8. Valor del Pliego: \$800 || 9. Lugar de Adquisición del pliego: 1) Dirección de Conservación -UCP- Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso - Santa Rosa - La Pampa. 2) Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa || 10. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación - Ministerio de Educación de la Nación | Gobierno de La Pampa

B. Of. 3033 a 3035

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 2/13

OBRA: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN COMISARÍA - MACACHÍN -LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 587.659,48.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$1.410.382,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 587.659,48.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 415,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3034 - 3035

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 3/13

OBRA: "REMODELACIÓN QUINCHO EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.517.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.275.500,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$1.517.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 1° DE MARZO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.100,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. -Los Oferentes deben

estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3034- 3035

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 4/13

OBRA:" AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO DE RELACIONES LABORALES SANTA ROSA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.021.084,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.425.300,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.021.084,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 4 DE MARZO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.450,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3034 - 3035

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12
MALLA 116 B – PROVINCIA DE LA PAMPA**

RUTA NACIONAL N° 35

TRAMO: P.K. 146,00- EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 18 LONGITUD: 124,40KM

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (B \$ 1.381.000,00)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12

APERTURA DE OFERTAS: Se realizara el día 27 de

Febrero de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 86/12 –MALLA 116B y Licitación Pública N° 87/12 – MALLA 301.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Enero de 2013-

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3° Piso – D.N.V.

B. Of. 3033 a 3037

**ENTE MUNICIPAL DE HIGIENE Y SALUBRIDAD
URBANA SANTA ROSA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013
EXPT. N° 26/2013**

OBJETO: Sl Arrendamiento depósito para herramientas y equipos de trabajo del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana.

ENTIDAD SOLICITANTE: Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana de Santa Rosa.

LUGAR Y HORARIO PARA RETIRAR PLIEGO: Oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación Garay Vivas N° 2255, de la ciudad de Santa Rosa, en horario de 07:30 a 13:30 hs.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones en las Oficinas del Ente Municipal de Higiene y Salubridad Urbana, sita en calle Continuación de Garay Vivas N° 2255, de la ciudad de Santa Rosa.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: La Apertura se realizará el Viernes 15 de Febrero de 2013, a las 10 horas, en las oficinas del Emhsu.

B. Of. 3034

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96- 01522 - IPAV -, notifica a la Señora María Laura Ester MALDONADO, D.N.I. N° 22.176.378, que en los autos caratulados: "CASA N° 1522 PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 18 2° ETAPA - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: MALDONADO, MARIA LAURA ESTER - CORDOBA, JUAN JOSÉ", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 812/2012 - IPAV - con fecha 16 de octubre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Laura Ester MALDONADO, D.N.I. N° 22.176.378, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 18 2° ETAPA de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 1522, ubicada catastralmente en Ejido 047. Circunscripción III, Radio m, Manzana 105, Parcela 17, Partida N° 737532, por violación de la cláusula SÉPTIMA apartados "c" y "f" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente. - Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 812/2012 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. SUAREZ MARÍA LAURA, D.N.I. N° 26.689.338 Y MELO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 27.808.988, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 66 - ZONA 12- PRIMERA ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 3/2003 - 00066 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL SR. FERNÁNDEZ, FABRICIO FLAVIO, M.I. N° 24.998.014, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR

NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 480 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 3000 - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 780/9800480-IPA V Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.....QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1227/86 00114 - IPAV, notifica por la presente a la Señora Gladys FERNÁNDEZ, L.C. N° 6.824.720, que en los autos caratulados: " CASA N° 114 - PLAN FO.NA.VI. XV LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: SARDIÑA, INES"; y Expediente N° 1227/86 - 00114 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 458/12 IPAV- que en su parte pertinente dice 18 de Junio de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la Señora Gladys FERNÁNDEZ, L.C. N° 6.824.720, a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XV de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 114, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 053, Parcela 16, Partida N° 713432.- Artículo 2°: Dejase sin efecto el Contrato de Préstamo de Uso Vitalicio suscripto entre este Instituto y la Señora Gladys FERNÁNDEZ, autorizado por Resolución N° 907/99 de este organismo. Artículo 3°: Designase al Delegado del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar debida posesión del inmueble descrito en el Artículo 1°. - Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Dirección General de Catastro. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 458/2012- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, HACE SABER A LA SEÑORA BERTA ISABEL ULEK, L.C. N° 5.407.114, COMO CO-TITULAR Y HEREDERA DEL SEÑOR OSCAR ANIBAL BRAJIN, L.E. N° 7.357.711, QUE DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ORIGINAL, LOS

HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA VIVIENDA N° 8 MANZANA 4, CONSTRUIDA MEDIANTE PLAN FO.NA.VI. V - BARRIO RÍO ATUEL - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, ASI COMO EL INICIO DE LOS TRÁMITES SUCESORIOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD. POR LO CUAL SE LA CITA Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, REGULARICE EL ESTADO DE FALTA EN EL QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/8404008 -IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SRA. MAYRA LIDIA SALINAS, D.N.I. N° 30.314.546, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 147 DEL PLAN PLURIANUAL ZONA D - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2007 - 000147 - IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL SR. SCHREIBER, ARIEL, M.I. N° 20.387.184, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 96 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. XIV -

BARRIO MALVINAS II CALLE PEATONAL 2 DE ABRIL - TIRA: 20 - DEPARTAMENTO: 26 - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00096- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE DEJARA SIN EFECTO LA PRE-ADJUDICACIÓN EN VENTA.....QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A QUIEN RESULTE HEREDERO DEL SEÑOR BERNABÉ ORTUBIA, D.N.I. N° 7.347.182, QUE DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ORIGINAL, LOS HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA VIVIENDA N° 8, COSNTRUIDA MEDIANTE PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 11 - DE LA LOCALIDAD DE TELEN LA PAMPA, DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN Y EL PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRÁMITES SUCESORIOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD. POR LO CUAL SE LO CITA Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, SE REGULARICE EL ESTADO DE FALTA EN EL QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 204/99 - 00008 - IPAV -. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3034 a 3036

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay de acuerdo a lo normado por la Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 042, Circunscripción I, Radio b, Manzana 056, Parcela 3, Partida 553.687, en trámite por expediente administrativo N° 04/12 s/Regularización Dominial Parcela 3 - Manzana 056 - Radio b. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: "Lonquimay, 14 enero de 2013....El Intendente Municipal de Lonquimay RESUELVE:

Artículo 1°.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la Provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente....Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al libro de Resoluciones de esta Municipalidad... Fdo. Luis Rogers. Intendente - Ana Marta Weigun - Secretaria Tesorera. Resolución N° 47/13.- Griselda S. OSTERTAG, Abogada.-
B. Of. 3034

La Municipalidad de Lonquimay de acuerdo a lo normado por la Ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Ejido 042, Circunscripción I, Radio e, Manzana 005, Parcelas 5, 6 y 7, Partidas 553787, 553786 y 553767 respectivamente, en trámite por expediente administrativo N° 01/12 s/Regularización Dominial Parcela 5, 6 y 7 - Manzana 005 - Radio e. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: "Lonquimay, 14 de enero de 2013....El Intendente Municipal de Lonquimay RESUELVE: Artículo 1°.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la Provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente..... Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al libro de Resoluciones de esta Municipalidad... Fdo. Luis Rogers. Intendente - Ana Marta Weigun - Secretaria Tesorera. Resolución N° 48/13".- Griselda S. OSTERTAG, Abogada.-
B. Of. 3034

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, comunica en autos "**BALBIDARE, DARIO GERMAN c/ MARTINEZ, RAUL EDUARDO s/COBRO EJECUTIVO** Expte. N° C 32.375", que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico, rematará el día 15 de FEBRERO de 2.013, a las 11 hs., en el domicilio del Colegio de Martilleros sito en calle 19 N° 445 e/10 y 12 de General Pico (L.P), el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 021, Circunscripción 03, radio "J", Quinta 006, Parcela 20. Partida Nro. 721.583. Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 5.432,75 venta al mejor postor. Pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse Judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de LA PAMPA, sucursal local. Comisión de Ley 3%, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (Art. 541 C. Pr.). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de NOVIEMBRE de 2.012... IV) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos

publicaciones) (art. 533 C. Pr.) ... Regístrese. Fdo. Dr. MARIANO CARLOS MARTIN. JUEZ SUSTITUTO" Profesional Intervinientes Dres. MARIANO JOSÉ PASCUAL y MARIA TERESA PASCUAL, con domicilio legal en calle 22 N° 385 de General Pico (L.P.). Secretaría, 26 diciembre de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

C. Of. 3034
D.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA

RESOLUCION N° 2069/2012.-

SANTA ROSA, 01 de junio de 2012

VISTO:

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la Dra. Romina MENEGUZZI, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MEDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Romina MENEGUZZI quien figura afiliada bajo el N° 1141 a partir del 01 de junio de 2012, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2070/2012.-

SANTA ROSA, 01 de junio de 2012

VISTO:

La documentación aportada por la **Dra. Romina CAMARERO** referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Romina CAMARERO quien figura afiliada bajo el N° 1215 a partir del 01 de junio de 2012, por acogerse a la Res. 7/87.-

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta con frente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2073/2012.-

SANTA ROSA, 01 de junio de 2012

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la Dra. Solange Alexandra GARRIGA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MEDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Solange Alexandra GARRIGA quien figura afiliada bajo el N° 1199/9 a partir del 01 de junio de 2012, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCION N° 2075/ 2012

SANTA ROSA, 04 de junio de 2012

VISTO:

El beneficio de complemento del **SUBSIDIO MUTUAL** establecido por Resolución N° 5/87 Y 443/93, y

CONSIDERANDO:

Que dicho complemento fue instaurado con el fin de jerarquizar el valor total del beneficio de Subsidio Mutual que determina la Ley orgánica de la Caja;

Que actualmente la sumatoria de ambos conforma una asignación que puede considerarse equilibrada, tanto para los beneficiarios, como también en los niveles de aportación que la misma determina para los afiliados;

Que actualmente es inquietud de la institución elevar el monto del complemento a fin de adecuarlo al objetivo que con él se pretende contribuir;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE “AD REFERENDUM” DE ASAMBLEA

PRIMERO: Modifícase el monto del complemento del **SUBSIDIO MUTUAL** fijándose en un valor en pesos equivalente a **SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)**. Dicho valor es total y tope; y deberá ser comprensivo del importe que corresponda según el galeno previsional vigente al beneficio establecido en el Artículo 30 y concordantes de la Ley N° 955 modificada por la Ley 1611; como asimismo de los aumentos secuenciales fijados y/o a fijarse para el galeno previsional.-

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **1° de julio de 2012.-**

TERCERO: La presente resolución deroga parcialmente las Resoluciones 5/87 y 443/93, variándose el monto del complemento referido en el artículo 1°. Asimismo deroga totalmente la Resolución 1496/2007.-

CUARTO: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2084/2012.-

SANTA ROSA, 17 de junio de 2012

VISTO:

La documentación aportada por la Dra. Hilda Susana PÉREZ referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones provisionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full- time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Hilda Susana PÉREZ

quien figura afiliada bajo el N° 644/5 a partir del 01 de julio de 2011, por acogerse a la Res. 7/87.-

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2087/2012.-

SANTA ROSA, 01 de agosto de 2012

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del **Dr. Luis Sebastián FLORES**, y

CONSIDERADO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Luis Sebastián FLORES quien figura afiliado bajo el N° 1110/6 a partir del 07 de junio de 2012, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2088/2012.-

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2012

VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la Dra. María Teresa KULHMAN, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la

Caja de Previsión Médica a la Dra. María Teresa KULHMAN quien figura afiliada bajo el N° 1039/7 a partir del 14 de junio de 2012, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2089/2012.-

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2012

VISTO:

La documentación aportada por la Dra. Pamela ULIVETTI referente a su calidad de médica con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. Pamela Luján ULIVETTI quien figura afiliada bajo el N° 1176/7 a partir del 01 de enero de 2012, por acogerse a la Res. 7/87.-

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2096/2012.-

SANTA ROSA, 06 de septiembre de 2012

VISTO:

La nota y el certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Carlos Clímaco DARACT y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MEDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Carlos Clímaco DARACT quien figura afiliado bajo el N° 1151/0 a partir del 01 de septiembre de 2012, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2109/2012.-

SANTA ROSA, 01 de noviembre de 2.012

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional de la Dr. Lucas Mariano NOVELLI, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Lucas Mariano NOVELLI quien figura afiliado bajo el N° 1196/5 a partir del 31 de octubre de 2012, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2117/2012.-

SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2012

VISTO:

La información suministrada por el Consejo Superior Médico de La Pampa en el que da de baja la matrícula profesional de la Dra. María Enriqueta GABRIEL, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional se encuentra afiliada a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a la Dra. María Enriqueta GABRIEL quien figura afiliada bajo el N° 1208/8 a partir del 01 de diciembre de 2012, por no ejercer más en la Provincia.-

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2120/2012.-

SANTA ROSA, 03 de Diciembre de 2012

VISTO:

La información suministrada por Asesoría Contable referente a la situación de afiliados que no han cumplido con el pago correspondiente al FOSAC, y

CONSIDERANDO:

Que son requisitos indispensables para gozar de los beneficios del sistema, encontrarse con los aportes abonados en término;

Que el atraso en pagos por períodos prolongados significa sin lugar a dudas una absoluta falta de interés por gozar del beneficio y ausencia de solidaridad hacia el sistema previsional y sus colegas;

Que la Ley 955 y su modificatoria 1611 dice explícitamente en su artículo 29° "...pudiendo excluir definitivamente del mismo a quien registre mora en el pago de las cuotas por seis(6) o más meses";

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del FOSAC a partir del 01 de Diciembre de 2012 a los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a los interesados por medio fehaciente, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

El Directorio
B. Of. 3034

RESOLUCIÓN N° 2121/12.-

SANTA ROSA, 03 de Diciembre de 2012

VISTO:

Lo informado por Asesoría Contable y Secretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que se han tomado los recaudos pertinentes a fin de intimar fehacientemente a que se integre el SUBSIDIO MUTUAL y COMPLEMENTO DEL SUBSIDIO MUTUAL y no se ha obtenido respuesta positiva, documentación que obra en el legajo de cada profesional;

Que el artículo 32° de la Ley 955 y su modificatoria 1611 excluye del sistema a aquellos que no den cumplimiento con los aportes requeridos;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA RESUELVE:

PRIMERO: Quedan excluidos del SUBSIDIO MUTUAL por fallecimiento establecido por la Ley 955 y su modificatoria 1611 en sus artículos 10, 30, 31, 32, 33 y 34 a partir del 01 de Diciembre de 2012, los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la misma.

SEGUNDO: Quedan excluidos del complemento del SUBSIDIO MUTUAL establecido por la Resolución n° 443/93 de fecha 22/12/93, a partir del 01 de Diciembre de 2012 los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la misma.-

TERCERO: Regístrese, comuníquese a los interesados por Carta Documento, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio

ANEXO

Af. N° 1081/9 ALCARAZ, Raúl Adrián
Af. N° 1138/7 BAREA, María Amelia
Af. N° 1198/7 CORREA, Omar Alberto
Af. N° 1192/4 GIORGIADIS, Horacio
Af. N° 1166/8 MARTÍN, Iván Axell
Af. N° 1241/9 NARVAJA, Agustín

B. Of. 3034

NILCAR S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: que se ha constituido "NILCAR S.R.L." por instrumento privado de fecha 16 de Agosto de 2012. Datos sociales: 1- Denominación: "NILCAR S.R.L.".2- Socios: Hugo Rene Pamio, DNI 22.022.823, CUIT 20-22022823-2 argentino, de estado civil soltero, nacido el 24 de Diciembre de 1970, de ocupación productor agropecuario, con domicilio en calle Jujuy S/N, de la localidad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, Leandro Pamio, DNI 24.603.347, CUIT 20-24603347-2, argentino, de estado civil soltero, nacido el 05 de Diciembre de 1975, de profesión Contador Público, con domicilio en calle 9 N° 1082, de la localidad de General Pico, Departamento de Maraco, Provincia de La Pampa, República Argentina, y Florencia Pamio, DNI 28.142.021, CUIT 27-28142021-1, argentina, nacida el 18 de Julio de

1980, de estado civil casado en 1º nupcias con Pablo Salvador Moreno, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 126 de la localidad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. 3- Domicilio legal: calle 9 N° 1082 de la ciudad de General Pico, Departamento Maraco, Provincia de La Pampa. 4- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en el país las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, tambos, chacras, frutícolas, frutihortícola forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas y en general toda otra actividad agropecuaria y/o complementarias a ellas.- Servicios: la realización de labores culturales inherentes a la preparación del suelo, labranza general, siembra, fertilización, fumigación, protección y/o cosecha de cultivos con maquinaria terrestre, rodados, herramientas, equipos rurales propios o de terceros; También silaje, molienda, embolsado, extracción tanto de forrajes como de granos secos y/o húmedos, y todo lo relacionado con dichos servicios y complementarios a ellos.- Transporte terrestre: Transporte nacional e internacional de cargas de todo tipo de mercaderías, frutos y productos, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, carta de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. También prestar servicios de gestión y logística para todo tipo de transporte terrestre.- Industriales: mediante la elaboración, fabricación, transformación y/o industrialización de insumos y productos, relacionados con las actividades agropecuarias o de cualquier otra clase.- Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas.- Comerciales: compra, venta, permuta, promocionar, distribuir, administrar, financiar, producir, realizar operaciones a fines y complementarias, para sí o para terceros, de cualquier clase de productos, bienes o insumos, sin restricción alguna, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- Financieras: prestamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades; compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 5-Plazo: cincuenta años. 6- Capital Social: \$ 100.000,00 (Pesos

Cien Mil), dividido en 100 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una. 7-Administración y representación: La administración, representación de la sociedad y uso de la firma social, será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. Dicha administración social será ejercida por el socio Leandro Pamio, DNI: 24.603.347, quien tendrá su cargo el uso de la firma social con el cargo de gerente, durara en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad. 8- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.- C.P.N. Horacio H. Filippa, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3034

EL AMANECER PIQUENSE S.R.L.

EL AMANECER PIQUENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES Sr. Daniel Alfredo Ramirez, D.N.I N° 11.741.406, Argentino, fecha de nacimiento 14 de septiembre de 1955, profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle 101 N° 1015, de la ciudad de General Pico, La Pampa y el Sr. Cesar Ariel Rojas, D.N.I. N° 22.074.686, nacido el 27 de julio de 1971, estado civil casado, Argentino, comerciante, con domicilio en calle 50 N° 219, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21 de enero de 2013.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "EL AMANECER PIQUENSE S.R.L.". IV) DOMICILIO: calle 50 N° 219 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- V) Objeto.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Productivas: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, ganado y cereales, criar, criar, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y depósito de ganado, cereales y oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, pudiendo actuar a tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante; Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento en producción agropecuaria y en agronegocios; transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante; prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general; Mandatos: Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, y dar y/o aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social, y realizar negocios por cuenta y orden terceros; VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de pesos CUARENTA MIL, (\$ 50.000,00) dividido en cinco mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una. el socio Daniel Alfredo RAMIREZ suscribe la cantidad de Dos mil Quinientas cuotas, de un

valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos Veinticinco Mil y el socio Cesar Ariel ROJAS suscribe la cantidad de Dos mil Quinientas cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos Veinticinco Mil. El capital suscrito por los socios es integrado de la siguiente forma: Los socios Daniel Alfredo RAMIREZ y Cesar Ariel ROJAS integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- VII) DURACIÓN: Su término de duración se fija en noventa y nueve años.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN y REPRESENTACION LEGAL: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no elegidos por unanimidad al efecto. En este caso los socios designan para la administración, representación legal y uso de la firma social al Sr. Daniel Alfredo Ramírez, DNI N° 11.741.406, domiciliado en calle 101 N° 1015, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, quién acepta la designación manifestando que no se haya comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades del art. 157 de la Ley 19.550, pasando a desempeñar el cargo de Gerente. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios o por terceros designados por unanimidad al efecto quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- GENERAL PICO, ENERO DE 2013.- Daniel Alfredo Ramirez, Socio Gerente.-

B. Of. 3034

MAPU WE S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada -Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales:

1.Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Pasaman Znacovski Ricardo Andres, de 40 de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, ocupación médico, Matrícula Individual N° 22.582.782 domiciliado en calle 416 Nro.3169 de esta ciudad de General Pico; Provincia de La Pampa;

Florido Ruben Dario, de 53 años de edad, estado civil divorciado, ocupación comerciante, Matrícula Individual Nro.13.050.167, domiciliado en calle 12 Norte.Nro.595 de General Pico, Provincia de La Pampa y

Pedro Miguel García Lanz, de 49 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentina, ocupación médico veterinario, Matricula Individual N° 16.463.806 con domicilio en calle 18 Norte Nro.506 también de General Pico, Provincia de La Pampa.

2.Fecha de instrumento de constitución: 14 días del mes de diciembre del 2.012 3.La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de MAPU WE S.R.L. una sociedad de responsabilidad

limitada. 4.Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, actualmente en calle 18 Nro.506 Norte de General Pico, La Pampa pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero:

5.Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) o sea hasta el 30 de Noviembre del 2111 plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscrita en el Registro Público de Comercio.

6.Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. GANADERA: Cría, inverte, recría de ganado bovino. 2. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 3. INMOBILIARIAS: Arrendamiento de inmuebles rurales propios o de terceros tomados en arrendamiento y 4. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L.21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.-

7.Capital Social: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil (\$ 60.000.-) dividido en tres cuotas de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) cada una el que es suscrito íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio Pasaman Znacovski Ricardo Andrés suscribe una cuota por un valor nominal de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$20.000.-), el socio Florido Rubén Darío suscribe una cuota por un valor nominal de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$ 20.000.-) y el socio Pedro García Lanz suscribe una cuota por un valor nominal de veinte mil pesos (\$20.000.-) y por un monto total de veinte mil pesos (\$20.000.-). El capital suscrito es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75 % integrarse dentro del plazo de seis meses.-

8.Composicion de los órganos de administración y fiscalización: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Pedro García Lanz quien revestirá el carácter de Gerente."

Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

9.Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de

la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.-

10.Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 30 de noviembre de cada año. Cra. Ana María GALÁN.-

B. Of. 3034

ASOCIACIÓN CIVIL AKUN

Santa Rosa, febrero de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL AKUN (Mat.N° 2054 Resol.228/11) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Febrero de 2013 a las 17:00 hs. en calle Namuncurá n° 457 de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la excepción al art 6 inc c) del estatuto en vigencia solicitada por parte de algunos socios.
- 2) Consideración de documentación contable: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoria externa e Informe de Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio n° 02, cerrado el 31/12/2012.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Fijar el monto de las cuotas sociales de acuerdo al art 8 del estatuto.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.- Ana María OTALORA, Presidente - Nilda Nancy SAEZ, Secretaria.-

B. Of. 3034

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO

Santa Rosa, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sres Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 17° y 19° del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 5 de Marzo del corriente año a las 18 hs en Avda. San Martín Oeste N° 851 de ésta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico- comprendido entre el 01-07-2011 y el 30-06-2012.-
- 3.- Motivos que provoca el atraso en la Convocatoria.-
- 4.- Designación de dos socios para firma del Acta de Asamblea.- Vicente BARREIX Presidente – María Karina DIHARCE Tesorera.-

B. Of. 3034

COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO

Santa Rosa, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, se CONVOCA a las afiliadas a la Cooperadora de la Escuela Municipal de Atletismo a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día viernes 01 de marzo de 2013, a las 19.30 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración llamado fuera de término;
2. Lectura del acta de la Asamblea anterior;
3. Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 31/diciembre/2012;
4. Consideración de los aranceles de cuota social para el año 2013;
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
6. Cierre de la Asamblea.- Marta AYALA Presidente – Mónica FERNÁNDEZ Secretario.

Art. 18) Para deliberar desde el momento previsto en la convocatoria, es necesario la presencia del 50% de los socios activos con derecho a voto. Una hora después de la fijada, podrá sesionarse cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, siempre que estos, como mínimo, equiparen en cantidad a los miembros de la Comisión Directiva.-

B. Of. 3034

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA

Parera, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr/a Socio/a

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Parera lo invita a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Marzo de 2013 a las 21,00 horas en el Cuartel de Bomberos, sito en Acceso Héroes de Malvinas S/N de esta localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- . Lectura. Consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- . Lectura y aprobación de Inventario, Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 3/12/2012.
- . Renovación parcial (50%) de la comisión Directiva en los siguientes Cargos: Presidente, Prosecretario, Tesorero, Segundo Vocal Titular. Primer Vocal Suplente. Primer Revisor de Cuenta Titular y Segundo Revisor de Cuentas Suplentes.
- . Fijación de la Cuota Social.
- . Elección de dos Asambleístas para refrendar el Acta.

NOTA: Se deja constancia que en caso de no alcanzarse el quórum legal. la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considera válidamente una hora después, con los socios presentes.- Marcelo A. DIAZ, Presidente – Miguel A. ALVAREZ, Secretario.-

B. Of. 3034

ASOCIACIÓN CULTURAL PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Asociación Cultural PAMPA", conforme a lo dictaminado en su Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 22 de febrero de 2013 a las 19:30 hs. en las instalaciones de la entidad, sito en la calle Maestros Pampeanos 586 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3- Elaboración del cronograma de actividades culturales para la celebración de los diez años de la entidad.
- 4- Elección de dos miembros para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 3034

ASOCIACIÓN "SOLES"

Eduardo Castex, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación "SOLES" de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Febrero de 2013 a las 20hs en el local de la Biblioteca Popular "San Martín", para tratar el ejercicio correspondiente al 30-09-11- al 30-09-12

ORDEN DEL DÍA

- 1ª Lectura del Acta Anterior
- 2ª Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio cerrado 30/09/13 Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 3ª Elección por 1 Período de dos años de 1 Presidente, 1-Secretaria, 1-Tesorero, y Vocales Titulares 2º y-4ª Y Vocal Suplente 2º Revisor de cuentas Titular.
- 4ª Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la Asamblea.-

NOTA

La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.- Miguel ARAHUETE, Presidente - María Angélica REBOLLO, Secretaria.

B. Of. 3034

ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL (AFEI)

General Pico, febrero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Para el Fomento de la Educación Integral (AFEI), convoca a sus asociados para el día 25 de febrero a las 21,30 hs. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la Sede de la Asociación sita en calle 18 n° 262 (N) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA, A SABER:

1. Análisis de la memoria, balance General 2011/2012, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 2. Elección de autoridades.
 3. Elección de dos miembros para suscribir el acta correspondiente. Transcurrida media hora la asamblea continuará con los miembros presentes.
- Fdo: Dra. Ruth T. SAVID DE KONCURAT. Presidenta y Elena SAVID DE FERREIRA. Secretaria.-

B. Of. 3034

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERAR

General Pico, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperar convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 23 de Febrero de 2.013, a las 19:00 horas en el local sito en calle Vicente López y Planes n° 2661 de la ciudad de General Pico.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
 - 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
 - 3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/12.-
 - 4to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2.012.-
 - 5to.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.-
- La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.- MIGLIO José Alberto Presidente. BRITO Jorge Diego Secretario.

B. Of. 3034

**"ASOCIACIÓN BALLET IMMER TRUFF
- COLONIA BARON –**

Colonia Barón, febrero de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita calle 26 n° 125, de la localidad de Colonia Barón, el día 08 de marzo del año 2013, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas,

4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.- Elida GETTE, Presidente - Maira Karenina NAAB, Secretaría.-

B. Of. 3034

CLUB SPORTIVO Y CULTURAL

General San Martin, febrero de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de dirigimos a Ud., con la finalidad de invitado muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, el día 15 de Febrero, de 2013 a las 20:00Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.-) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

2º.-) Tratamiento y aprobación de los Estados Contables, Memoria e informe de los Revisores de Cuentas por los ejercicios cerrados: 31/03/04, 31/03/05, 31/03/06, 31/03/07, 31/03/08, 31/03/09, 31/03/10, 31/03/11, y 31/03/12.-

3º.-) Aprobación de todo lo actuado por las Comisiones Directivas electas en las Asambleas realizadas 24/07/04, 08/10/05, 22/12/06, 20/02/09, 05/02/10 y 15/01/11.- Ariel Dario MEIER, Presidente. Javier Oscar KEIL, Secretario.-

NOTA: Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado con anticipación, esperándose una hora para integrar la mitad más uno del total de socios, siempre que sea una cantidad igual o mayor que los miembros titulares de la Comisión Directiva.-

B. Of. 3034